



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO "JOHN WALL HOLCOMB"

### INDICE

Ord.	Contenidos	Páginas
I.-	Principios y Conceptos 1.1. Principios Generales que sustentan el RICE 1.2. Definición de RICE 1.3. Principios Específicos	2 3 3-4
II.-	Características Específicas del colegio 2.1. Identificación 2.2. Organigrama 2.3. Roles de los funcionarios 2.4. Sellos, misión y valores 2.5. Proceso de admisión	5 6 6 7-8 8-9
III.-	Propósitos y ámbitos 3.1. Objeto y ámbito de aplicación 3.2. Objeto del Reglamento Interno 3.3. Ámbito de aplicación	9 9 9
IV.-	<b>Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas</b> 4.1. Derechos esenciales de los alumnos y alumnas 4.2. Derechos específicos de los alumnos y alumnas 4.3. Deberes básicos de los alumnos y alumnas	10 11 11
V.-	<b>Derechos y Deberes de los padres, madres y apoderados</b> 5.1. Derechos de los padres, madres y apoderados 5.2. Deberes de los padres, madres y apoderados 5.3. Reuniones de apoderados y entrevistas personales	11 11-12 13
VI.-	Deberes y derechos del Sostenedor, directivos, docentes y asistentes 6.1. Deberes y derechos del Sostenedor 6.2. Deberes y derechos de los directivos 6.3. Deberes y derechos de los docentes 6.4. Deberes y derechos de los asistentes	13 14 14 14
VII.-	<b>Obligaciones y prohibiciones específicas de los alumnos y alumnas</b> 7.1. Presentación personal 7.2. Asistencia y Puntualidad 7.3. Seguridad Escolar 7.4. Prohibiciones	15 15 15 15
VIII.-	<b>Convivencia Escolar</b> 8.1. Comité de Sana Convivencia 8.2. Encargado de Convivencia Escolar 8.3. Maltrato Escolar. Actos constitutivos de maltrato escolar.	16 16 16-17
IX.-	<b>Reclamos y protocolos de actuación</b> 9.1. Reclamos 9.2. Protocolos de actuación 9.3. Investigación y resolución 9.4. Mediación y publicidad	17 17 18 18
X.-	<b>Régimen de las faltas y de las medidas disciplinarias y sanciones aplicables.</b> 10.1. Características de las faltas e infracciones 10.2. Tipos de faltas, leves, graves y muy graves 10.3. Medidas y sanciones disciplinarias 10.4. Procedimiento de cancelación de matrícula	19 19-20 20-21 22
XI.-	Disposiciones finales	23

## I.- PRINCIPIOS Y CONCEPTOS.

### 1.1. Principios Generales:

Al matricular a sus pupilos en el colegio JOHN WALL HOLCOMB, los padres, madres y apoderados, adquieren el derecho a la educación en el establecimiento según los valores, sellos educativos y principios y expresados en nuestro proyecto educativo institucional, aceptando, a su vez, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de convivencia y disciplina escolar.

Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres, madres y apoderados.

De esta forma, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente y, principalmente, impulsar el desarrollo armónico de nuestra comunidad educativa, se ha elaborado el presente reglamento. Transparentando los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes, se pretende estimular la dedicación y compromiso que alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados deberán adquirir para la consolidación de nuestro proyecto educacional. De esta forma, las normas de convivencia y disciplinarias contenidas en nuestro reglamento, contribuyen en el crecimiento y desarrollo personal y colectivo, tendiendo a desarrollar competencias que considera conocimientos fundamentales, habilidades, destrezas y valores en los educandos, buenos hábitos y actitudes correctas frente a sus pares y los demás integrantes de la comunidad educativa.

A propósito de la entrada en vigencia de la Ley N°20.845, denominada de Inclusión, el 1 de marzo del 2016, en base a la General de Educación y con el objeto de facilitar su conocimiento, hemos considerado en las modificaciones y adecuaciones del presente reglamento los derechos y deberes esenciales señalados en dicho cuerpo legal, distinguiéndolos de aquellos derechos y deberes de carácter más específico, que dicen relación con el buen funcionamiento de nuestro establecimiento y su labor educativa. Además, se ha integrado la innovación en el tratamiento de género, de no discriminación y la nueva nomenclatura utilizada, precaviendo de esta forma, alguna contravención del presente reglamento con la legislación vigente.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

La Disciplina Escolar será entendida como el dominio de sí mismo(a) para ajustar la conducta a las exigencias del estudio y trabajo, propios de la convivencia escolar, no como un sistema de castigo o sanciones que se aplica a los alumnos y alumnas que alteran el normal desarrollo de las actividades escolares con una conducta negativa. Alumnos y alumnas deberán procurar su propia aceptación, con sus posibilidades y limitaciones, alcanzando de esta manera un ambiente de mutua tolerancia, en beneficio de la convivencia.

### 1.2. Definición de Reglamento Interno:

Nuestro Reglamento Interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

### 1.3. Principios Específicos:

En el Reglamento Interno de nuestro colegio, en su integridad y en cada una de sus disposiciones se respetan los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el art. 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

#### 1.3.1. Dignidad del ser humano

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

#### 1.3.2. Interés superior del niño, niña o adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

#### 1.3.3. No discriminación arbitraria

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

#### 1.3.4. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

#### 1.3.5. Justo y racional procedimiento

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

#### 1.3.6. Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

#### 1.3.7. Transparencia

La Ley General de Educación, en el artículo 10, establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

#### 1.3.8. Participación

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

#### 1.3.9. Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

#### 1.3.10 Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los Sostenedores, de los estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Es deber de los padres, madres y apoderados conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que se presenta a continuación.

## **II.- Características Específicas del colegio:**

2.1. Identificación del establecimiento:

2.1.1.- Nombre del colegio: JOHN WALL HOLCOMB

2.1.2.- Dirección: VILLA PEDRO LAGOS, GINEBRA 3628

2.1.3.- Fecha de Fundación: 27 DE OCTUBRE DEL 2010

2.1.4.- Rol Base de Datos: 40.395-4

2.1.5.- Teléfonos: - 2560036 / 2560038

2.1.6.- Correo Electrónico: [colegiojohnwall\\_2011@hotmail.com](mailto:colegiojohnwall_2011@hotmail.com)

2.1.7.- Página Web: [www.colegiojohnwall.cl](http://www.colegiojohnwall.cl)

2.1.8.- Nombre Sostenedor: Corporación Educacional John Wall Holcomb

2.1.9.- Nombre Directora: IVONNE GONZALEZ MOLLO

2.1.10.-Tipo de Colegio: PARTICULAR SUBVENCIONADO  
GRATUITO MIXTO.

2.1.11.- Nivel de Enseñanza: EDUCACIÓN BÁSICA

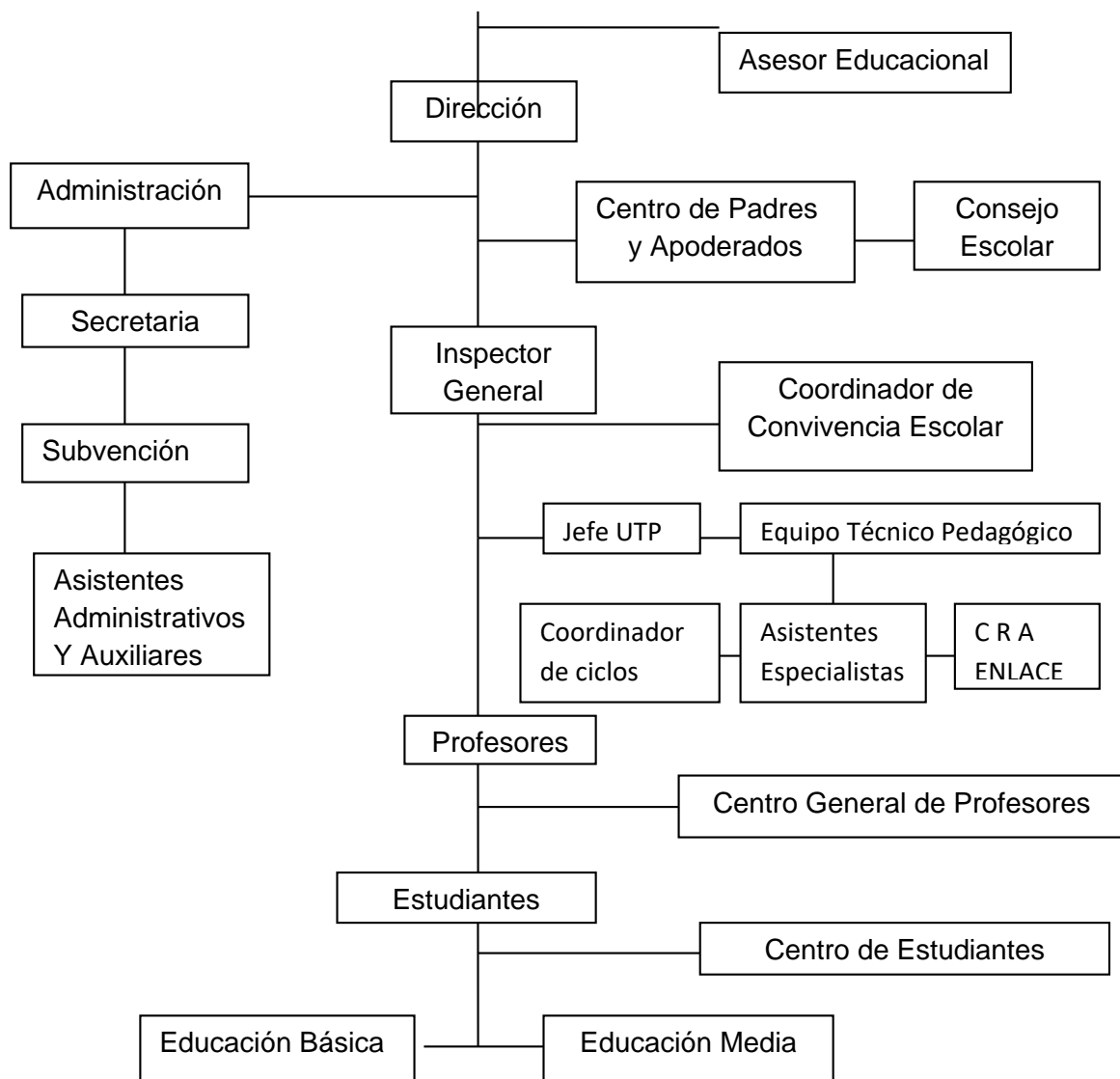
2.1.12.- Funcionarios: DIRECTIVOS:  
DOCENTES:  
ASISTENTES:

2.1.13.-Nº DE CURSOS Y MATRICULA: 16 cursos de 1° a 8° año

2.1.14.-HORARIO MAÑANA: 07:45 A 14:25 HRS.  
HORARIO TARDE: 13:45 A 19:35 HRS.

## **2.2. ORGANIGRAMA**

Sostenedora Educativa
--------------------------



2.3. Roles de los funcionarios:

2.3. Roles y funciones: Nuestra organización, a contar del periodo escolar 2018, funciona como “Corporación Educacional John Wall Holcomb”, la cual realiza su labor educativa en base a los siguientes funcionarios:

a.- Sostenedora Educacional o Representante legal, quien tiene todas las atribuciones legales que le otorga la ley que regula el funcionamiento de una corporación educacional.

b.- Directivos: Formado por una directora, Un Inspector General, Un jefe de UTP, quienes tienen a cargo la gestión institucional en los aspectos técnicos administrativos y técnicos pedagógicos.

c.- Docentes: Son profesionales de la educación en el nivel de Educación Básica, quienes tienen la responsabilidad de que sus estudiantes se apropien de los saberes fundamentales establecidos en los programas de estudio.

d.- Asistentes: Cumplen diferentes roles consecuentes con sus títulos y competencias, los profesionales como Psicóloga, Asistente Social, Especialistas en Educación Diferencial y administrativos como Secretarias, Inspectores de patio, Auxiliares de Aseo y Sereno

## **2.4. Sellos, Misión y Valores:**

2.4.1. **Los Sellos educativos** son los elementos que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa del colegio, los cuales son producto de las opiniones y sugerencias de los directivos, docentes, asistentes, madres, padres, apoderados y estudiantes, validados por su sostenedora educacional:

- 1.- Medio Ambiente y Convivencia Escolar en armonía con el proceso formativo.
- 2.- Aprendizajes fundamentales de los estudiantes, foco de la gestión institucional, son complementados con el uso de la tecnología educativa.
- 3.- Respeto a la diversidad social, cultural, religiosa, étnica y de capacidades personales.
- 4.- Altas expectativas y respeto a los estudiantes, con directivos, docentes y asistentes comprometidos con su rol formador.

2.4.2. **La Misión** corresponde a la razón de ser de la organización educativa, que posibilita identificar los propósitos y límites de ella, es decir, la declaración fundamental que le da el carácter constitutivo a la institución escolar, describiendo el propósito de hoy y el futuro.

Es una mirada del **deber ser educativo**, ubicado en un tiempo y espacio determinado, en el cual se incluyen los distintos elementos que integran la realidad de nuestro colegio, sus propósitos más concretos y una visión de los estudiantes que se quieren formar.

MISION: “ Desarrollar en todas y cada uno de nuestros estudiantes una educación integral, de calidad, con equidad y participación, que en base a la práctica de valores humanistas, posibilite formar personas con sólidas competencias en las áreas del saber, saber hacer y sentir, apoyados responsablemente por la familia.

2.4.3. **Los Valores** declarados son aquellas guías y pautas que marcan las directrices de la conducta. La declaración de nuestros valores constituyen la fuente axiológica que permite caracterizar el actuar de quienes participan en el proceso educacional formal, sustento base para tomar decisiones consecuentes con los postulados de una educación humanista.

1.- **AMOR:** Es el valor supremo, que comienza cuando nos sacrificamos y vivimos por el propósito de amar a los demás, es altruista y se da para el beneficio de sus semejantes, sin esperar nada para sí.

2.- RESPECTO: Es el reconocimiento de que algo o alguien tienen valor. Es aceptar y comprender tal como son los demás, reconociendo su forma de pensar aunque no sea igual que la nuestra.

3.- RESPONSABILIDAD: Es definida como el cumplimiento con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Significa que todos nuestros actos sean realizados con una noción de justicia y de cumplimiento del deber.

4.- HONESTIDAD: Consiste en vivir y expresar esa conciencia en cada momento, no mantener nada oculto, dando importancia a la verdad y siendo transparentes para nuestros semejantes.

5.- SOLIDARIDAD: Se manifiesta al reconocer que para cualquier objetivo no bastan los esfuerzos individuales. Quien lo vive se abre a la posibilidad de recibir ayuda y también está dispuesta a darla.

6.- LIBERTAD: Se refiere a la capacidad de actuar según nuestras propias decisiones y escoger cada uno de los pasos que queremos dar.

7.- AUTENTIDAD: Es ser fiel a uno mismo y vivir de acuerdo a lo que uno piensa y siente, siendo nuestros actos coherentes con nuestros sentimientos e ideas.

8.- TOLERANCIA: Es el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

## **2.5. Proceso de Admisión:**

2.5.1. Antecedentes Generales: La Ley General de Educación, Ley de Subvención Escolar Preferencial y normativa actual entregada por la Superintendencia de Educación Escolar, exige un proceso de admisión objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias.

La ley 20.248/ 08 Ley de Subvención Escolar Preferencial en el Artículo 6° señala que el establecimiento educacional que haya firmado el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa tiene que:

- a. Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición a cuarto medio, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.
- b. Ser absolutamente Gratuito y en ningún caso requiere rendir evaluaciones como requisito de postulación.
- c. Informar a los postulantes, al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.

### **2.5.2. DOCUMENTOS PARA ADMISIÓN**

Estudiantes que ingresan a 1° Básico

- Certificado de Nacimiento.



- 2 fotos tamaño carné.
- 1 funda plástica.
- Informe de Educación Parvularia NTII

Alumnos Nuevos que postulan a 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Básico.

- Certificado de Nacimiento
- 2 fotos tamaño carné.
- 1 funda plástica.

#### HORARIO DE ATENCIÓN

8:00 a 13:00 Hrs y 15.00 a 19.00 hrs.

#### 2.5.3. CRITERIOS GENERALES DE POSTULACION.

El Colegio admite a estudiantes postulantes sujeto a los siguientes criterios:

- \*Tener hermanos/as en nuestro colegio.
- \*Ser familiar directo de funcionarios/as de nuestro colegio.
- \*Pertener al 15% de estudiante prioritario en nuestro colegio.
- \*Cercanía geográfica

## **TÍTULO I NORMAS GENERALES**

### **Párrafo 1º Objeto y ámbito de aplicación**

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.** El presente reglamento tiene como propósito facilitar la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar y favorecer el desarrollo integral de nuestros alumnos y alumnas.

Resulta esencial para el logro del propósito anteriormente indicado, el respeto de las normas básicas de convivencia escolar, de los derechos y deberes de alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, como también del régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, velar para que la convivencia se logre en un clima de respeto y de diálogo mutuo, recordando a padres, madres y apoderados, su compromiso de apoyar cada una de las normas contempladas en este cuerpo reglamentario y otras que la Dirección y la Jefatura Técnica estimen convenientes para el buen desarrollo de la labor educativa.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Conforme lo establece el artículo 46, letra f), de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, viene a regular las relaciones entre el establecimiento y los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, garantizando un justo procedimiento para aquellos casos en que se contemplen sanciones.

De igual manera se incluyen los principios y prácticas declaradas en la ley de Inclusión que considera a la educación como un derecho social que pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los alumnos y alumnas del colegio.

El art. 1° de la ley N°20.845 de Inclusión, art. 1° letra c), declara:

"Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

Todo lo cual es muy coherente con nuestro proyecto Educativo Institucional, donde se identifica a la Familia como el primer y más importante agente educacional, para lo cual hemos creado las respectivas redes internas y externas que nos permitan desarrollar permanentes acciones de integración, utilizando al diálogo como la mejor herramienta para superar las diferencias, teniendo como premisa relacional brindar a nuestros estudiantes una educación de calidad con equidad.

Los deberes, derechos y prohibiciones que regulan las relaciones entre el establecimiento y sus trabajadores, se encuentran normados en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

### **Párrafo 1° Derechos esenciales de los alumnos y alumnas**

**Artículo 3. Derechos esenciales de los alumnos y alumnas.** Son derechos esenciales de los alumnos y alumnas:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) No ser discriminados arbitrariamente.

- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- f) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- g) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- h) Asociarse entre ellos.
- i) Ser respetado en su realidad cualquiera que ella fuese, considerando que es un ser en evolución con necesidades de afecto, comprensión, seguridad e independencia.
- j) No ser suspendidos, expulsados o cancelada su matrícula durante la vigencia del respectivo año escolar, por causales que se deriven exclusivamente de su situación socio – económica o de su rendimiento académico.

### **Párrafo 2º Derechos específicos de los alumnos y alumnas**

**Artículo 4. Derechos específicos de los alumnos y alumnas.** Son derechos específicos de los alumnos y alumnas:

- a) Ser considerados el principal componente del proceso educativo, dotado de imaginación, creatividad y cuya opinión será considerada en la planificación y elaboración de las diversas actividades que el Colegio implementa cada año.
- b) Contar con una adecuada orientación escolar y vocacional, acorde con sus necesidades sociales y capacidades individuales.
- c) Recibir del profesor los contenidos, actividades y materiales pedagógicos necesarios para el buen desarrollo de los planes y programas vigentes.
- d) Ser evaluados a través de medios válidos, justos y objetivos con el fin de determinar el avance de su aprendizaje, revelar sus dificultades, incentivar y reforzar para ayudar a aprender.
- e) Recibir del profesor el resultado de pruebas y trabajos en un plazo no superior a siete días hábiles y siempre antes de la siguiente calificación.
- f) Tener un cronograma de las actividades de la asignatura donde se consignan las pruebas, trabajos y proyectos a realizar en el semestre.
- g) Ser escuchados y atendidos, por los profesores y docentes directivos que correspondan, cuando manifiesten una inquietud.
- h) Recibir los beneficios de salud y bienestar que funcionan en el Colegio o en convenio con otras entidades.
- i) Ser incorporados a las actividades de recreación y ocupación del tiempo libre disponible en el Colegio.
- j) Alumnos y alumnas cuentan con un seguro escolar del Estado, que les permite ser atendidos gratuitamente en Postas de Urgencias por accidentes que puedan sufrir a causa o con ocasión de sus estudios. De ocurrir un accidente, el colegio llenará un formulario, que será entregado al alumno, alumna o a su apoderado, con los datos del estudiante para ser presentado en el centro hospitalario que corresponde para su posterior atención.
- k) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Párrafo 3º Deberes básicos de los alumnos y alumnas**

**Artículo 5. Deberes básicos de los alumnos y alumnas.** Son deberes básicos de los alumnos y alumnas:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

#### **Párrafo 4º Deberes específicos de los alumnos y alumnas**

**Artículo 6. Deberes específicos de los alumnos y alumnas.** Son deberes específicos de los alumnos y alumnas:

- a) Colaborar y cooperar activamente en la obtención de un ambiente de trabajo común, actuando de acuerdo a valores y principios compartidos y no debido a imposiciones, hasta lograr una autodisciplina.
- b) Actuar responsablemente en las actividades pedagógicas, esforzándose por aprender y buscar apoyo si tienen dificultades, haciendo suyos el proceso enseñanza - aprendizaje.
- c) Cumplir con las disposiciones de puntualidad y asistencia a las actividades que le correspondan, manteniendo así un trabajo armónico que los beneficie a ellos y a sus compañeros. Si llegase atrasado, nunca será devuelto a su hogar.
- d) Utilizar un vocabulario adecuado sin importar el lugar en que se encuentren, en el trato con sus profesores, grupo de iguales y personas en general, comprendiendo que con ello prestigiarán a su persona, hogar y Colegio.
- e) Presentarse a pruebas, interrogaciones, trabajos o tareas en la oportunidad acordada.
- f) Requerir la presencia de su apoderado para retirarse del establecimiento durante la jornada de clases. No se autorizará la salida con comunicaciones ni llamados telefónicos.
- g) Cuidar los libros, materiales y mobiliario que les sean facilitados, devolverlos en el tiempo indicado y colaborar con actividades tendientes a la difusión de la lectura y la cultura en general.
- h) Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles del Colegio. Deberán asumir los costos por los deterioros que pudieren ocasionar.

### **TÍTULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

##### **Párrafo 1º Derechos de los padres, madres y apoderados**

**Artículo 7. Derechos de los padres, madres y apoderados.** Los padres, madres y apoderados tienen derecho:

- a) A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos sobre el funcionamiento del establecimiento.
- c) A requerir cualquier información que tenga relación con el proceso de formación del alumno o alumna.
- d) A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- e) A ser avisados oportunamente de los horarios de atención de los profesores jefes y de los subsectores.
- f) A que el ejercicio de estos derechos se realice, entre otras instancias asociativas, a través de un Centro de Padres y Apoderados.

##### **Párrafo 2º Deberes de los padres, madres y apoderados**

**Artículo 8. Deberes de los padres, madres y apoderados.** Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b) Apoyar su proceso educativo, sobre todo en lo que respecta a la gestión pedagógica que realizan los docentes, donde las metodologías, medios y recursos didácticos y evaluación resultan vitales.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d) Respetar su normativa interna.
- e) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Ingresar al colegio sólo cuando sean previamente autorizados, en caso contrario deberá dejar a sus pupilos o pupilas en la entrada de la unidad educativa.
- g) Asistir regularmente a las reuniones de padres, madres y apoderados.
- h) Retirar a su pupilo o pupila personalmente. Sólo en casos extraordinarios podrá ejecutar esta acción otra persona, siempre que haya sido autorizada previamente por escrito por el apoderado titular. No se autorizará la salida con comunicaciones ni llamados telefónicos.
- i) Llevar un comportamiento adecuado a su rol de primer educador y contribuir a formar un clima de respeto y armonía entre el colegio y el hogar. La Dirección del colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado de no respetarse el comportamiento requerido y de acuerdo al protocolo para ello.
- j) Justificar personalmente las inasistencias a clases de su pupilo o pupila en Inspectoría General.
- k) Justificar por escrito al día siguiente a su pupilo o pupila, en caso de atraso en el ingreso a clases. No obstante el atraso, ningún alumno o alumna será devuelto a su hogar.
- l) Justificar personalmente a su pupilo o pupila en Inspectoría General, después del tercer atraso en el ingreso a clases.
- m) Mantener permanentemente informado al Colegio de su dirección particular (domicilio) y cualquier cambio en ella.
- n) Justificar suficientemente las inasistencias de su pupilo o pupila que se prolonguen por quince o más días consecutivos. De no proceder esta justificación ante su profesor jefe o Inspectoría General, que sea suficiente a juicio del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica o Director del Colegio, se procederá a la cancelación de la matrícula del alumno o alumna.

### **Párrafo 3º Reuniones de apoderados y entrevistas personales**

**Artículo 9. Reuniones de apoderados y entrevistas personales.** En relación a las reuniones de apoderados y entrevistas personales se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las reuniones de apoderados deben ser tomadas con carácter de obligatorias. Para el Colegio es esencial la presencia de padres, madres y apoderados en las reuniones, que estarán calendarizadas anualmente y serán recordadas mediante comunicación escrita o cualquier otro medio idóneo.
- b) El padre, madre o apoderado citado a Reunión de Curso o Entrevista Personal deberá confirmar la recepción de dicha citación o, en casos de fuerza mayor, excusarse por escrito con un mínimo de 24 horas antes de la fecha de la citación. Según corresponda, la libreta de notas u otro documento de evaluación, será entregado al apoderado en la siguiente reunión calendarizada por el colegio.
- c) Se solicita encarecidamente a padres, madres y apoderados no concurrir con niños como acompañantes a las reuniones de apoderados.
- d) La atención de apoderados por el Profesor de Curso se hará en los días y horas previamente convenidos.
- e) En caso de petición de entrevista solicitada por el Apoderado, esta deberá hacerse a través de secretaría, señalando el motivo de dicha reunión.

- f) En caso de no concurrir el apoderado, debidamente citado, a reuniones o entrevistas informativas por parte del cualquier estamento del colegio, no existirá obligación del establecimiento de realizar una nueva reunión o entrevista.
- g) Las determinaciones y acuerdos asumidos en reuniones de apoderados, deberán ser aceptados por aquellos que estuvieron ausentes en estas.
- h) En caso de no concurrir el apoderado, debidamente citado, a entrevistas personales extraordinarias, se faculta al colegio para suspender a su pupilo de clases, hasta que el apoderado concurra a dicha entrevista.

## **TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES.**

### **Art. 10. DEBERES Y DERECHOS DEL SOSTENEDOR**

Los Sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley

### **Art. 11.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS**

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda

### **Art. 12. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **Art. 13. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES**

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

## **TÍTULO V**

### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

**Artículo 14. Obligaciones.** Sin perjuicio de los deberes básicos señalados en el artículo 4º del presente Reglamento, los alumnos y alumnas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **a) Presentación personal.**

- 1) Todos los estudiantes varones deberán presentarse con un corte de cabello moderado, cuyo largo no debe exceder el cuello de la camisa, ni se aceptarán cortes de fantasía. Además, se prohíbe que los alumnos tiñan su cabello parcial o totalmente.
- 2) Las damas deberán usar un largo de falda que le permita sentarse o desplazarse sin dificultades, como también deberán utilizar un corte de pelo tradicional evitando las tinturas y colores que no sean el natural del cabello.
- 3) Mantener una presentación personal correcta, acorde a un estudiante que está formándose en hábitos de limpieza e higiene. La higiene personal será diariamente controlada por los profesores jefes e Inspectoría.
- 4) Presentarse correctamente uniformados todos los días de clases sistemáticas.

#### **b) Asistencia y puntualidad.**

Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades a que sean citados por el Colegio. En cuanto a los atrasos e inasistencias a clases y salidas del Establecimiento, quedan sometidos a las cargas y deberes señalados en el artículo 6 de este Reglamento.

#### **c) Seguridad Escolar.**

En el establecimiento se efectúan regularmente ejercicios de evacuación y seguridad escolar, siendo obligatorios para todos los alumnos y alumnas, que deberán participar activamente en ellos de manera seria, responsable y consciente.

### **Párrafo 2º Prohibiciones de los alumnos y alumnas**

**Artículo 15. Prohibiciones.** Los alumnos y alumnas del establecimiento tienen expresamente prohibido realizar alguna de las siguientes conductas o acciones:

1. Realizar actos o participar en hechos que desprestigien al Colegio o profesores.
  2. Cometer actos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  3. Deambular por sectores comerciales, billares, entretenciones electrónicas etc. en horario de clases no dando cumplimiento a sus deberes como estudiante.
  4. Solicitar dinero en lugares públicos.
  5. Actuar intencionalmente en perjuicio de sus compañeros, deteriorando útiles o materiales de trabajo y mobiliario del Colegio.
  6. Retirarse del establecimiento sin la autorización correspondiente.
  7. Queda estrictamente prohibido las perforaciones corporales tipo “piercing”, para los alumnos y las alumnas.
  8. Queda estrictamente prohibido traer o portar elementos que se consideren lesivos o peligrosos para los alumnos, portar joyas, celulares o especies de valor que motiven problemas de sana convivencia, y en general, se prohíbe traer o portar objetos que no tengan relación directa con la vida escolar.
- De ingresar alguna de las especies mencionadas, deberán ser dejadas en custodia en Inspectoría General, pero no corresponderá asumir responsabilidad alguna al Colegio por la pérdida de especies no autorizadas en el establecimiento.

## **TÍTULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Párrafo 1º Comité de Sana Convivencia Escolar y Maltrato Escolar**

**Artículo 16. Comité de Sana Convivencia Escolar.** Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

**Artículo 17. Atribuciones Comité de Sana Convivencia Escolar.** El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

**Artículo 18. Encargado de Convivencia Escolar.** Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.



**Artículo 19. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.** Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

**Artículo 20. Definición de maltrato escolar.** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**Artículo 21. Actos constitutivos de maltrato escolar.** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, foto blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

## **Párrafo 2º**

### **Reclamos y protocolo de actuación**

**Artículo 22. Reclamos.** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento,

la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Si la denuncia es contra un Profesional de la Educación tiene que ser escrita, de acuerdo con el estatuto docente.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

**Artículo 23. Protocolo de actuación.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

**Artículo 24. Deber de protección.** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

**Artículo 25. Notificación a los apoderados.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

### **Párrafo 3º Investigación y resolución**

**Artículo 26. Investigación.** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

**Artículo 27. Citación a entrevista.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

**Artículo 28. Resolución.** La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

**Artículo 29. Medidas de reparación.** En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

**Artículo 30. Recursos.** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

## **Párrafo 4º Mediación y publicidad**

**Artículo 31. Mediación.** El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

**Artículo 32. Publicidad.** El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

### **TÍTULO VII RÉGIMEN DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES APLICABLES Párrafo 1º**

#### **7.1. De las faltas e infracciones de los estudiantes**

**Artículo 33. Tipos de faltas e infracciones.** Las faltas e infracciones en que pueden incurrir los alumnos y alumnas del establecimiento pueden ser de tres tipos o categorías: leves, graves y muy graves o gravísimas.

**Artículo 34. Faltas e infracciones leves.** Se consideran faltas leves aquellas acciones u omisiones que obedecen a un descuido o negligencia del alumno o alumna, y que no importan un ánimo de causar daño o perjuicio a algún integrante de la comunidad educativa o al establecimiento.

Son faltas leves:

1. Incumplimiento de los deberes escolares.
2. Asistir a clases sin útiles, ni materiales para el trabajo escolar.
3. Interrumpir la exposición del profesor o profesora con observaciones ajenas al tema que se está estudiando o tratando.
4. Descuidar la presentación personal.
5. Llegar atrasado o atrasada a clases.
6. Presentarse a evaluaciones sin haber estudiado.
7. Ingresar o retirarse del establecimiento utilizando accesos no autorizados.
8. Faltar a clases con desconocimiento de sus padres, madres o apoderados.
9. Cualquier otra acción u omisión que a juicio del Director del Colegio John Wall Holcomb, con consulta al Consejo de Profesores, deba ser considerada como falta leve.

**Artículo 35. Faltas e infracciones graves.** Se consideran faltas graves aquellas acciones u omisiones donde existe una manifiesta intencionalidad y, eventualmente, reiteración.

Son faltas graves:

1. Agresión verbal (intimidación, hostigamiento, groserías, vulgaridad), en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Falsificación de comunicaciones por segunda vez.
3. Mal uso de Internet y uso inapropiado de la tecnología (computadoras, videos, máquinas, etc.)
4. Vocabulario inadecuado del alumno en forma repetitiva (groserías, vulgaridad) expresado ya sea en forma verbal, escrita o gráfica.
5. Abandono del establecimiento sin autorización por segunda vez.
6. Abandono de la sala de clases en forma repetitiva.
7. No acatar normas, con actitudes desafiantes ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Portar cigarrillos o fumar en el colegio, en los alrededores o vistiendo el uniforme escolar.
9. Causar daño al mobiliario o a las dependencias del establecimiento.
10. Promover y/o participar con sus compañeros en desórdenes que alteran la armonía del establecimiento.

11. Respuesta negativa a citaciones de cualquier estamento.
12. Utilización de vocabulario y/o lenguaje ofensivo, degradante, grosero o soez en el trato con sus compañeros.
13. Cualquier otra acción u omisión que a juicio del Director del Colegio John Wall Holcomb, con consulta al Consejo de Profesores, deba ser considerada como falta grave.

**Artículo 36. Faltas e infracciones muy graves.** Se consideran faltas muy graves o gravísimas aquellas acciones u omisiones que perjudican la imagen formativa de la institución escolar, producto de una intencionalidad manifiesta, que causa daño físico, psicológico o moral a cualquier agente educativo del establecimiento o sus dependencias, según sea el caso.

Son faltas muy graves:

1. Agresión física en contra de cualquier funcionario del colegio.
2. Agredir a otro estudiante con arma u objeto contundente.
3. Agresión física a un compañero.
4. Porte de armas u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.
5. Vinculación o participación con grupos "pandillas", "vagancia" o "vandalismo".
6. Vandalismo: rayado de paredes, destrucción de mobiliario e infraestructura.
7. Robar o hurtar en forma directa o participando como cómplice.
8. Comercialización, uso o posesión de alcohol o drogas controladas.
9. Adulteración del registro de calificaciones en los libros de clases.
10. Promover actividades que dañen la imagen del establecimiento en la comunidad.
11. Utilización de la tecnología para causar daño a la imagen pública de funcionarios del establecimiento o a estudiantes del Colegio.
12. Dañar o destruir cualquier implemento o mueble que se ponga a su disposición o cuidado durante las clases impartidas en laboratorio.
13. Haber sido detenido por Carabineros y/o Investigaciones en actos reñidos con la sana convivencia: peleas callejeras, porte de armas u objetos contundentes, posesión y/o consumo de drogas, comercialización de objetos robados, drogas, alcohol u otros que dañan la imagen del establecimiento.
14. Presentarse en el colegio con señales evidentes de ingesta de bebidas alcohólicas o consumo de drogas.
15. No asistir a clases por quince o más días consecutivos, sin justificación suficientemente.
16. Cualquier otra acción u omisión que a juicio del Director del Colegio John Wall Holcomb, con consulta al Consejo de Profesores, deba ser considerada como falta muy grave o gravísima.

#### **Párrafo 2º De la medidas y sanciones disciplinarias por conductas contrarias a la convivencia escolar**

**Artículo 37. Medidas y sanciones disciplinarias aplicables por conductas contrarias a la convivencia escolar.** Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;

- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

**Artículo 38. Criterios de aplicación.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  4. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  5. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

### **Párrafo 3º De las medidas disciplinarias y sanciones en general**

**Artículo 39. Medidas disciplinarias y sanciones aplicables.** Las medidas disciplinarias y sanciones que podrá aplicar el colegio son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Citación al apoderado.
- c) Suspensión.
- d) Condicionalidad del alumno o alumna.
- e) Cancelación de la matrícula.

**Artículo 40. Sanciones y medidas aplicables según las faltas.** Según el tipo de falta, se aplicarán las siguientes sanciones y medidas disciplinarias:

1. Las **faltas leves** serán sancionadas con amonestación verbal o escrita.

Estas sanciones tendrán un carácter educativo y formativo. Constará su aplicación en un registro escrito y será comunicada su aplicación al apoderado. Se estimulará al infractor o infractora para que asuma su responsabilidad y se comprometa a no reiterar la falta. Se podrá solicitar, de estimarse necesario, un entrevista con el apoderado.

2. Las **faltas graves** serán sancionadas con citación al apoderado, además con suspensión de clases y/o condicionalidad del estudiante.

La o las sanciones se aplicarán por el Director del Colegio, previo análisis del Consejo de Profesores y constando los descargos del estudiante y su apoderado o su debida citación. Constará su aplicación en un registro escrito. Se citará al apoderado para que tome conocimiento de la anotación en el registro, de las acciones educativas y formativas dispuestas a favor del alumno.

Se hará un análisis compartido, entre colegio y apoderado, de la situación particular del alumno, proyección de consecuencias y de las acciones mancomunadas que pueden emprenderse para encausar su comportamiento.

En caso de desinterés por parte del apoderado se comprometerá el apoyo de otro adulto responsable de la familia.

3. Las **faltas muy graves o gravísimas** serán sancionadas con suspensión de clases, y además, condicionalidad del estudiante o cancelación de la matrícula.

La o las sanciones se aplicarán por el Director del Colegio, previo análisis del Consejo de Profesores y constando los descargos del estudiante y su apoderado o su debida citación. Para la aplicación de la sanción de cancelación de la matrícula, se seguirán las reglas especiales establecidas en el artículo 17 de este Reglamento.

Constará su aplicación en un registro escrito. Se citará al apoderado para que tome conocimiento de la anotación en el registro, de las acciones educativas y formativas dispuestas a favor del alumno o alumna.

De estimarse necesario, se instará a la derivación del alumno o alumna a un organismo comunitario especializado en el tratamiento de su conducta desajustada, se orientará al apoderado para el correcto acompañamiento del alumno y se coordinará con unidades educativas y centros de rehabilitación que acojan al alumno para un proceso de intervención.

**Artículo 41. Procedimiento para la aplicación de la sanción de cancelación de la matrícula.** A fin de respetar un debido proceso en la aplicación de la sanción de cancelación de la matrícula, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Se designará un docente directivo que investigue los hechos y establezca la ocurrencia o no de alguna acción u omisión constitutiva de alguna falta.
- b) A contar de su designación, quien investigue los hechos tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para señalar, de forma precisa y clara, la o las faltas en que ha incurrido el alumno o alumna, o desechar su ocurrencia. Este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más a petición de quien siga la investigación.
- c) De establecerse la ocurrencia de una o más faltas que ameriten la cancelación de la matrícula, se procederá a notificar al alumno o alumna y a su apoderado, indicando de forma precisa y clara la o las faltas en que ha incurrido y la sanción que se pretende aplicar.
- d) La notificación que se ordena en la letra anterior, deberá hacerse dentro de tercero día hábil de terminada la investigación, personalmente al alumno o alumna y a su apoderado, citándolos para este efecto al Colegio. De no poder notificárseles personalmente, se remitirá una carta certificada a su domicilio.
- e) Desde que se practica la notificación en forma personal o a contar del tercer día hábil de remitida la carta certificada, empezará a correr un plazo de cinco días hábiles para que el alumno o alumna y su apoderado se defiendan, sean oídos, hagan sus descargos y rindan pruebas.

- f) Agotado el plazo señalado en la letra anterior, el Director del Colegio, teniendo a la vista todos los antecedentes, procederá a resolver, dentro del plazo de cinco días hábiles, la aplicación o no de la medida de cancelación de la matrícula.
- g) De tener el Director algún vínculo o interés personal con los hechos o con las personas investigadas, resolverá la aplicación o no de la medida de cancelación de la matrícula el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- h) De resolverse la cancelación de la matrícula, el alumno o alumna y su apoderado tendrán un plazo de cinco días hábiles para apelar de la medida. De presentarse esta apelación, esta será resuelta por el Consejo de Profesores, dentro del plazo de cinco días hábiles.
- i) De confirmarse la cancelación de la matrícula por el Consejo de Profesores, o transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que hubiere procedido apelación alguna, se tendrá por aplicada la sanción, sin derecho a reclamo posterior alguno.

## 7.2. De las faltas e infracciones de los apoderados

**Artículo 42. Tipos de faltas e infracciones.** Las faltas e infracciones en que pueden incurrir los apoderados del establecimiento pueden ser de tres tipos o categorías: leves, graves y muy graves o gravísimas.

**Artículo 43. Faltas e infracciones leves.** Se consideran faltas leves aquellas acciones u omisiones que obedecen a un descuido o negligencia del apoderado, y que no importan un ánimo de causar daño o perjuicio a algún integrante de la comunidad educativa o al establecimiento

**Son faltas Leves:**

1. Inasistencia a citaciones de profesores, Inspectoría general, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento.
2. Inasistencia a reunión de apoderados.
3. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico, entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.
4. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del apoderado, presentación personal, higiene y salud, inasistencias a clases, inasistencias a evaluaciones, atrasos, de su hijo/a, entre otras).
5. Autorizar a su hijo(a) a ingresar elementos de valor no requeridos por el establecimiento (celulares, joyas, radios, etc.)
6. Incumplir con el horario establecido en ingreso y salida del estudiante.

**Artículo 44. Faltas e infracciones graves.** Se consideran faltas graves aquellas acciones u omisiones donde existe una manifiesta intencionalidad negativa y, eventualmente, reiteración, de parte del apoderado.

**Son faltas graves:**

1. Ingresar al colegio sin autorización.
2. Incumplir reiteradamente con la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el RICE.
3. Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, pero sin hacer uso de violencia (hurto).
4. Agredir gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (sobrenombres, utilizar lenguaje soez, etc.)
5. Ingresar al establecimiento, reuniones, entrevistas o actividades extracurriculares en evidente estado de ebriedad.
6. Si se evidencia: despreocupación, negligencia o abandono del apoderado hacia el estudiante.
7. Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/la estudiante.
8. Falsear, enmendar o corregir documentos tales como: reposo médico, certificados, informes, etc.
9. Dañar un bien que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

10. Autorizar a sus hijos para realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, etc.) que dañen la infraestructura, y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento.

11. Apropiarse de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del Colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.)

12. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos y redes sociales (ejemplo: páginas web, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros.).

13. Apropiarse de materiales y/o recursos económicos de estudiantes y/o apoderados (caja chica, cuotas de curso, dinero de beneficios, centro de padres, otros).

14. Incumplir con la rendición de cuenta pública anual en la primera reunión de apoderados (Sub centro de padres).

15. Llamar la atención a un estudiante, (dentro a fuera del establecimiento, ya sea de manera personal, telefónica o cualquier medio o redes sociales) para intentar resolver un conflicto sin respetar el conducto regular.

**Artículo 45. Faltas e infracciones muy graves.** Se consideran faltas muy graves o gravísimas aquellas acciones u omisiones que perjudican la imagen formativa de la institución escolar, producto de una intencionalidad manifiesta, que causa daño físico, psicológico o moral a cualquier agente educativo del establecimiento o sus dependencias, según sea el caso.

**Son faltas muy graves o gravísimas:**

1. Compartir o enviar material pornográfico a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Portar armas de cualquier tipo, balas, balines, etc. en las actividades planificadas por el colegio.

3. Agredir verbal, gestual o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.

4. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, física y/o psicológicamente (dentro y fuera del establecimiento).

5. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa verbal, gestual, física, psicológicamente mediante la utilización de redes sociales (dentro y fuera del establecimiento).

6. Promover, apoyar, incentivar y realizar protestas, paros, tomas que impidan el normal funcionamiento de las actividades programadas y/o que impidan el derecho a la Educación.

7. Realizar acusaciones o denuncias infundadas que constituyan perjuicio en contra de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**De la medidas y sanciones disciplinarias por conductas contrarias a la convivencia escolar cometidas por los apoderados.**

Art. 46. Todos los apoderados que atenten o causen problemas relacionados con la convivencia escolar serán sancionados considerando el tipo y las características de la o las faltas cometidas.

### **1. Faltas Leves:**

1.1. Llamado de atención verbal

1.2. Amonestación escrita

1.3. Suspensión temporal de algún cargo directivo.

### **2.- Faltas Graves**

2.1. Suspensión temporal de algún cargo directivo.

2.2. Inhabilitación temporal para ejercer una cargo directivo.

2.3. Cambio de apoderado.

2.4. Ingreso restringido al establecimiento (sólo podrá ingresar en compañía de algún funcionario, si el colegio lo requiere).

2.5. Llamar o hacer la denuncia a Carabineros si el caso así lo amerita.



2.6. Denunciar a la Superintendencia de Educación.

### **3.- Faltas Gravísimas**

3.1. Cambio inmediato y definitivo de apoderado.

2. Prohibición inmediata y definitiva de ingreso al establecimiento.

3. Prohibición inmediata y definitiva de participar en alguna actividad curricular o extracurricular, dentro o fuera del establecimiento.

4. Dejar de ejercer un cargo directivo en su grupo curso y/o centro de padres, de forma definitiva.

5. Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o Centro de Padres y Apoderados.

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 46. Conocimiento del Reglamento.** Cada apoderado recibirá un extracto del presente reglamento al momento de matricular al alumno o alumna.

Constando la entrega, se tendrá por conocido y aceptado, entendiéndose la completa conformidad con las normas establecidas, las que deberán ser respetadas y cumplidas a cabalidad, sometiéndose en caso de incumplimiento, a las responsabilidades y sanciones que correspondan.

Copia íntegra de este reglamento estará a disposición del apoderado que lo requiera en Inspectoría General y en la página web del establecimiento [www.colegiojohnwall.cl](http://www.colegiojohnwall.cl).